

1. Términos y condiciones generales

Los servicios prestados por Cotecna Inspection S.A. y/o sus compañías afiliadas (en adelante "la Compañía"), directamente o a través de sus agentes y/o subcontratistas, están sujetos a los presentes Términos y Condiciones Generales de Negocio (en adelante Términos y Condiciones Generales), salvo que se encuentren invalidados en todo o en parte por: (i) disposiciones imperativas de la ley y regulaciones aplicables y/o (ii) acuerdo expreso y por escrito de la Compañía.

2. La Compañía

La Compañía es una empresa activa en las áreas de pruebas, verificación, certificación, y prestación de servicios tecnológicos aduaneros. Como tal, presta servicios de inspección, los cuales se enumeran en el artículo 5 del presente, y emite informes y/o certificados como se indica en el artículo 6 del presente.

3. El Mandante

La Compañía actúa por entidades legalmente constituidas o individuos de quienes recibe un mandato (de aquí en adelante «el Mandante»).

4. Ejecución de los servicios

4.1 La Compañía se compromete a cumplir sus servicios de acuerdo con i) el alcance y métodos de actuación acordados con el Mandante, ii) los códigos de conducta aplicables emitidos por la Federación Internacional de Inspección de Agencias (IFIA por sus siglas en inglés) y iii) Las normas de desempeño estándar consideradas apropiadas por la Compañía, en función de servicios específicos requeridos.

4.2 La Compañía tiene el derecho, a su entera discreción, para delegar todo o parte de la ejecución de los servicios a cualquier agente y/o subcontratista.

4.3 La Compañía presta sus servicios enmarcada en las instrucciones explícitas del Mandante, aceptadas por la Compañía. El Mandante debe proporcionar suficiente información, especificaciones e instrucciones para permitir que la Compañía evalúe y/o lleve a cabo los servicios requeridos. Los documentos entregados a la Compañía, que reflejen acuerdos entre el Mandante y terceros, o documentos de terceros tales como contratos de ventas, cartas de crédito, y facturas de embarque, no son considerados como parte del mandato, a menos que expresamente y con conocimiento y aprobación de la Compañía, se especifique lo contrario.

5. Servicios

Los servicios de la Compañía pueden incluir cualquiera de los siguientes:

- 5.1 Inspección de pre-embarque de bienes durante la pre-carga y/o la llegada a destino, incluyendo servicios de inspección no intrusiva (tal como el escaneo de rayos X), de acuerdo con los programas gubernamentales impuestos para el comercio;
- 5.2 Inspección independiente o reconocimiento de bienes y/o procesos asociados, en varios puntos de la cadena de comercio de suministros, incluyendo su muestreo y la preparación y pruebas de laboratorio de tales muestras, como segunda o tercera parte y para una variedad de propósitos;
- 5.3 Análisis de laboratorio y otros servicios de pruebas;
- 5.4 Verificación de la conformidad en el país de origen o destino incluyendo verificación del cumplimiento de los productos con estándares nacionales o internacionales o con contratos comerciales o créditos documentales u otros acuerdos comerciales. Esto puede incluir inspección física, recolección de muestras, pruebas y otros métodos de verificación;
- 5.5 Soluciones de rastreo incluyendo servicios de constatación y rastreabilidad relacionados con el cumplimiento de las normas de aduanas y de seguridad;
- 5.6 Desarrollo, integración e implementación de tecnología aduanera y soluciones de software aduaneros orientados a permitir a las entidades gubernamentales (i) la facilitación y monitoreo de comercio, (ii) mejorar la seguridad operacional, seguridad física y/o cumplimiento, (iii) mejorar, automatizar y agilizar los procesos administrativos;
- 5.7 Certificación de sistemas de gestión, encuestas y auditorías;
- 5.8 Supervisión de proyectos industriales completos incluyendo el monitoreo, supervisión de obra de ingeniería, embarque y reportes sobre avances;
- 5.9 Entrenamiento de personal aduanero, capacitación y certificación;
- 5.10 Búsqueda y detección de comercio ilícito, verificación del origen del producto y/o derechos de propiedad intelectual de los bienes inspeccionados, en el contexto de los programas de anti-falsificación, si el Mandante lo solicita expresamente.

6. Informes, certificados y resultados

- 6.1 Sujeto a, y dentro de, los límites del mandato acordado con el Mandante, la Compañía, emitirá informes y certificados que reflejen sus hallazgos. La Compañía no tiene la obligación de referirse a, dar una opinión sobre, o anunciar hechos o circunstancias que vayan más allá del marco del mandato recibido.
- 6.2 Los informes y certificados entregados por la Compañía únicamente reflejan sus hallazgos en el momento y lugar, de su intervención.
- 6.3 El alcance de los certificados emitidos por la Compañía en el marco de un programa gubernamental está limitado por las condiciones del contrato vigente entre la Compañía y una agencia gubernamental específica o por la acreditación otorgada por ésta. Tales certificados reflejan el criterio de una pre-determinada inspección en un determinado momento, y no pueden ser considerados como una garantía de calidad o cantidad de los bienes o ajuste de los bienes para cualquier uso en particular.
- 6.4 Los resultados contenidos en informes o certificados emitidos luego de exámenes y/o análisis de las muestras, contienen las observaciones de la Compañía limitadas a estas muestras únicamente, y sujeto a lo anterior, no expresan opinión alguna respecto a la calidad general de las mercancías de las cuales las muestras se han extraído. Si se requiere una opinión sobre la calidad general, debe celebrarse anticipadamente un acuerdo específico con la Compañía para dicho propósito, y tal opinión se encontrará limitada a los métodos de muestreo y pruebas utilizados...

7. Obligaciones del Mandante

El Mandante se obliga a

- 7.1 Proporcionar las instrucciones necesarias y la información suficiente dentro de un tiempo adecuado para permitir a la Compañía entregar los servicios solicitados;
- 7.2 Proporcionar el acceso necesario a edificios, bodegas, almacenes, cualquier tipo de cargas o a cualquier otro lugar para permitir que la Compañía entregue los servicios requeridos de una forma diligente;
- 7.3 Proporcionar, bajo solicitud, el equipo y la asistencia especial, particularmente en cuanto a personal, necesarios para la ejecución de los servicios requeridos;
- 7.4 Asegurar que todas las medidas adecuadas sean tomadas para la seguridad de los trabajadores y representantes de la Compañía durante la ejecución de los servicios;
- 7.5 Tomar prontamente todas las medidas necesarias para asegurar, que no exista obstrucción alguna que impida a la Compañía llevar a cabo los servicios requeridos;
- 7.6 Informar a la Compañía por adelantado sobre todos los riesgos o peligros de cualquier naturaleza, conocidos, presentes o futuros, vinculados con todas las órdenes, muestras o exámenes requeridos, incluyendo, sin limitarse a, la presencia o el riesgo de radiación, sustancias tóxicas, materiales dañinos u explosivos y contaminación ambiental;
- 7.7 Cumplir todas sus obligaciones bajo los términos de cualquier contrato celebrado con terceros, que se relacione los servicios prestados por la Compañía, sea que la Compañía haya o no emitido un informe o certificado, en cuyo defecto la Compañía no incurrirá en responsabilidad alguna frente al Mandante.

8. Análisis de Laboratorio de Terceros y otra Intervención

- 8.1 Si el Mandante requiere un análisis de muestras por su propio laboratorio o de un laboratorio de terceros, la Compañía informará al Mandante de los resultados del análisis, pero no será responsable por la precisión de los análisis o los resultados.
- 8.2 Cuando el Mandante solicite que la Compañía únicamente atestigüe la intervención de terceros, aquél reconoce que la única responsabilidad de la Compañía consiste en encontrarse presente en el momento de la intervención del tercero o, si fuera el caso, revisar documentos certificando la intervención del tercero; y comunicar los resultados de la intervención, o confirmar que se llevó a cabo. En tales casos, el Mandante reconoce que la Compañía no será responsable por el muestreo, la calibración de los equipos usados, los métodos de análisis seguidos, las calificaciones de los profesionales, los actos u omisiones del personal de terceros, o de los resultados de cualquier otra intervención.

9. Responsabilidad y compensación.

- 9.1 La responsabilidad por faltas graves se determinará conforme a las disposiciones correspondientes de la Ley Suiza.
- 9.2 Para el resto de casos, la responsabilidad civil de la Compañía por cualquier reclamo por pérdida, daño o gastos de cualquier naturaleza u origen se limita al menor de los siguientes montos:
 - (a) El equivalente a diez (10) veces el monto de los honorarios pagados o debidos por el servicio específico (o elemento de éste) impugnado, que se encuentren previstos en los términos de un contrato o mandato particular con la compañía; o
 - (b) USD 25.000 (veinticinco mil dólares de EE.UU.); o
 - (c) Cualquier otro monto, especificado expresamente en el contrato, acuerdo u otra convención pactada entre la Compañía y el Mandante.
- 9.3 La responsabilidad de los subcontratistas y agentes (auxiliares) de la Compañía involucrados en el cumplimiento de los servicios, por faltas leves o graves, se determinará de acuerdo a lo establecido en la anterior cláusula 9.2.
- 9.4 La Compañía no incurrirá en responsabilidad civil alguna por daños indirectos o secundarios, incluyendo pérdida de beneficios, pérdidas de negocios futuros, pérdidas de producción y/o cancelación de los contratos celebrados por el Mandante.
- 9.5 Cuando los honorarios adeudados a la Compañía se refieran a dos o más servicios y el Mandante eleva un reclamo por uno de esos servicios, los honorarios continuarán adeudados por la parte no impugnada de los servicios prestados.
- 9.6 El Mandante liberará, garantizará e indemnizará a la Compañía y a sus gerentes, empleados, agentes o subcontratistas contra cualquier reclamo elevado por terceros, en razón de pérdida, daño o gastos de cualquier naturaleza, en relación con la ejecución o no cumplimiento alegado de los servicios prestados de acuerdo con las instrucciones del Mandante.
- 9.7 En caso de que se impida a la Compañía, por cualquier razón fuera de su control, el llevar a cabo o llevar a un exitoso término los servicios por los que se emitió y aceptó una orden o se celebró un acuerdo, la Compañía será liberada de cualquier responsabilidad civil por el incumplimiento parcial o total de los servicios requeridos. Adicionalmente, el Mandante pagará a la Compañía: a) todos los gastos realmente incurridos; b) una participación proporcional de los honorarios acordados por el servicio realmente prestado.

10. Precio y facturación

- 10.1 El Mandante pagará a más tardar dentro de treinta (30) días desde la fecha de la factura, o dentro de cualquier otro límite de tiempo que pueda haberse acordado por escrito con la Compañía, todos los honorarios adeudados y/o todo gasto incurrido por la Compañía como consecuencia del cumplimiento de sus servicios; en cuyo defecto se cobrará intereses por mora a la tasa LIBOR vigente o mínimo cero por ciento + 1.5% por mes, desde la fecha en que se venciera el pago hasta la fecha en la que se realice el pago.
- 10.2 El Mandante no tendrá derecho de retener, diferir o alegar el pago adeudado a la Compañía invocando una disputa, una reconvencción o compensación en contra de la Compañía.
- 10.3 El Mandante también tendrá que pagar a la Compañía todos los gastos incurridos en la recuperación de los montos adeudados por éste a aquella, incluyendo honorarios de abogado y otros gastos legales.
- 10.4 Si surgen problemas imprevistos o si la Compañía incurre en gastos extraordinarios por la ejecución de los servicios, la Compañía tendrá derecho de facturar los montos necesarios para cubrir los gastos por tiempo y los gastos adicionales de cumplimiento del contrato o conclusión del mandato.
- 10.5 La Compañía se reserva el derecho de suspender sus servicios, si las obligaciones especificadas en la cláusula 10.1 no son cumplidas por el Mandante y los atrasos suceden por un periodo que exceda 1 (un) mes. Dicha suspensión de servicios no será interpretada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales de la compañía, o libera al Mandante de sus obligaciones de pago a la Compañía.
- 10.6 La Compañía se reserva el derecho de modificar los términos de pago previstos en la cláusula 10.1, si considera que la situación financiera del Mandante se ha visto materialmente alterada.

11. Reclamo

- 11.1 El Mandante debe notificar cualquier reclamo por pérdida, daño o costos ("Pérdidas") a la Compañía en 58, Rue de la Terrassière, CH 1207 Ginebra, Suiza; por escrito, inmediatamente después del descubrimiento de los hechos que causaron las Pérdidas.
- 11.2 Adicionalmente, el Mandante puede iniciar acciones legales con sujeción al Artículo 14 del presente, no más tarde de los 3 (tres) meses desde el descubrimiento y no más tarde de 1 (un) año después: (a) de la fecha de ejecución del servicio que origina el reclamo del Mandante; o (b) de la fecha en la cual los antedichos servicios deberían haberse llevado a cabo, en caso de incumplimiento alegado, en cuyo defecto la Compañía será liberada de toda responsabilidad frente al Mandante.

12. Enmiendas y modificaciones

- 12.1 Ninguna modificación o enmienda de una de las cláusulas de estos Términos y Condiciones Generales tendrán efecto a menos que se hagan por escrito y que sean suscritas por una persona (s) debidamente autorizada para este propósito por parte de la Compañía.
- 12.2 Si una o más disposiciones de estos Términos y Condiciones Generales fueran ilegales o inaplicables por cualquier razón, la validez y aplicación de las otras disposiciones no se verán de ninguna manera afectadas por aquellas.

13. Descargo de Responsabilidad

- 13.1 La compañía no garantiza ni representa i) la precisión y autenticidad de los documentos, títulos, y compromisos presentados a ésta en el proceso de llevar a cabo su mandato; y ii) la cantidad, calidades y ajuste respecto al propósito de bienes inspeccionados de acuerdo al alcance del mandato recibido para la inspección. La Compañía no acepta responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier acción tomada o no, sobre la base de los informes y certificados emitidos por la Compañía.
- 13.2 Un mandato de inspección no implica la obligación de examinar el título/propiedad de los bienes inspeccionados.
- 13.3 La Compañía no actúa ni como un asegurador ni como un garante y declina cualquier responsabilidad civil bajo estos títulos.
- 13.4 Los servicios prestados no incluyen, automáticamente, la verificación del origen ni los derechos de propiedad intelectual de terceros respecto a los bienes inspeccionados.

14. Ley aplicable, jurisdicción y establecimiento de disputas

- 14.1 Estos Términos y Condiciones Generales se encuentran sujetos y realizados de acuerdo a la ley Suiza, salvo acuerdo contrario, expreso y por escrito entre la Compañía y el Mandante.
- 14.2 Las partes pueden acordar someter cualquier controversia, disputa o reclamo referente a los presente Términos y Condiciones Generales, a mediación. Una solicitud de mediación debe ser enviada por la parte perjudicada a la otra parte, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la notificación de la disputa, controversia o reclamo. Cualquiera de las partes puede proceder al arbitraje dentro de los 30 días posteriores a la solicitud de mediación, o si el proceso de mediación no fue exitoso, expresamente prorrogado, o cualquiera de las partes se niega a la mediación.
- 14.3 Si la disputa, controversia o reclamo se somete a arbitraje, se resolverá de acuerdo a la Reglas Suizas del Arbitraje Internacional de la Institución de Cámaras de Arbitraje Suiza vigentes a la fecha en la cual la notificación del arbitraje fue enviada, de acuerdo con tales Reglas. El número de árbitros será tres (3), salvo que la cantidad del litigio sea menor a 1 millón CHF, en cuyo caso habrá únicamente un (1) árbitro. El lugar del arbitraje será en Ginebra, Suiza. El idioma del proceso arbitral será el inglés.

15. Comunicación e Idiomas

- 15.1 Las comunicaciones entre el Mandante y la Compañía únicamente se consideran entregados cuando se envíe por correo, mensajería, entrega en las manos de la otra parte o correo electrónico enviado al correo de la compañía de otra parte, a exclusión de cualquier otros medios de comunicación. Cualquier comunicación enviada por medios o aplicaciones de mensajería instantánea, deberá ser confirmadas por correo electrónico para ser consideradas como efectivamente realizadas.
- 15.2 Estos Términos y Condiciones Generales se han redactado en Inglés y están disponibles en diferentes idiomas en el sitio Web de la Compañía <http://www.cotecna.com/en/About-Cotecna/Terms-Conditions>. En caso de inconsistencias, prevalecerá el texto en Inglés.